

CONTRATO **ISM-RE-23-06** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA PLAZOS RECORTADOS PRESENCIAL No. **LPA-926096917-009-2023** "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR **MTRA. MARÍA ANTONIETA MARGOT LOUSTAUNAU BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, **COMPUPROVEEDORES S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **EL C. JORGE GONZALEZ GAITAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una ENTIDAD que surge como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 5° de la Ley No. 181, que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 3° Fracción V, 20 Fracción I y fracción III de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, la Mtra. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista, Encargada De Despacho De La Coordinación Ejecutiva de "LA ENTIDAD" con RFC ISM-981013-7M4, es quien se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.3 De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto Sonorense de las Mujeres suscriben el presente instrumento el C.P. FELIPE DE JESÚS QUINTANA GALLEGOS, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, con R.F.C. QUGF640205TH7, facultado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto Sonorense de las Mujeres suscriben el presente instrumento la LCDA. LUZ ESTHELA VELARDE PORTUGAL, en su carácter de Directora de Derechos, con R.F.C. VEPL790416LL2, facultada para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato quien podrá ser sustituida en cualquier

CONTRATO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO No. LPA-926096917-009-2023

momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA PLAZOS RECORTADOS PRESENCIAL No. LPA-926096917-009-2023 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA" realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, "LAASSPES", y los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emana.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo que para ello dispone el ordenamiento que emana de la "LAASSPES".

- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio No. No SE.05.06-0092/2023 de fecha del 24 del mes de enero del año 2023, suscrito por C. Carlos Germán Palafox Moyllers, Subsecretario de Egresos. Lo anterior quedará condicionado a la disponibilidad presupuestal prevista en los presupuestos de egresos de los ejercicios citados.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ISM 981013-7M4

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Periférico Norte número 328 esquina Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante acta no. 14,292, volumen 322, de fecha 02 de junio de 1989 ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, notario público no. 150 en el Distrito Federal, México, denominada **COMPUPROVEEDORES S.A DE C.V** cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arrendar, fabricar, ensamblar, intercambiar, reparar y comerciar con todo tipo de equipos de computación, de telecomunicaciones de radio y video de impresión, sus partes y accesorios masi como equipos periféricos adyacentes o complementarios de los anteriores.

- II.2 El C. JORGE GONZALEZ GAITAN, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública no. 3,996, volumen 23, en Hermosillo, Sonora, México a los 16 días del mes de agosto del 2005, ante el Lic. Ramón Soto Silva, notario público no. 50 de Ciudad

CONTRATO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO No. LPA-926096917-009-2023

Hermosillo, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones, el cual se constató con la Secretaría de la Contraloría General, en concordancia con el artículo 56, fracción II de la "LAASSPES" y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la "LAASSPES".
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **COM890602EE8**
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en avenida Revolución, no. 99, C.P 83000, col. Hermosillo centro, Hermosillo, Sonora.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO**, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo técnico número 1** Especificaciones técnicas, que forman parte del presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA 16 INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES						
SUBPARTIDA	CANTIDAD	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A.	IVA	MONTO TOTAL
C	5	COMPUPROVEEDORES SA DE CV	\$15,990.00	\$79,950.00	\$12,792.00	\$92,742.00
UPS	15	COMPUPROVEEDORES SA DE CV	\$990.00	\$14,850.00	\$2,376.00	\$17,226.00
TOTAL				\$94,800.00	\$15,168.00	\$109,968.00

CONTRATO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO No. LPA-926096917-009-2023

MENOS LAS DEDUCCIONES DE RETRIBUCIONES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS DESCRITAS EN LA CLAUSULA TERCERA:

A)	Retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Servicio de vigilancia, control e inspección que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaria de la Contraloría General	0.002	\$189.60
B)	El 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.	15%	\$28.44
C)	El 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.	15%	\$28.44
D)	El 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.	15%	\$28.44
TOTAL			\$274.92

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total de la **Adquisición de Equipo de Cómputo** objeto de presente Contrato la cantidad de **\$94,800.00 (Son: noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de **\$ 15,168.00 (Son: quince mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, resultando un monto de **\$ 109,968.00 (Son: ciento nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, menos deducciones de retribuciones y retenciones de impuestos **\$274.92 (Son: doscientos setenta y cuatro pesos 92/100 Moneda Nacional)** resultando un monto total de **\$109,693.08 (Son: ciento nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 08/100 Moneda Nacional)** por el tiempo convenido y de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada en la Licitación Pública citada en el puntal I.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento legal, las cuales se agregan al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de equipo de cómputo para el Gobierno del Estado de Sonora, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” emitirá las facturas (CFDI) por cada Dependencia, Entidad u Organismo, detallando en el concepto de estas, el servicio prestado en cada ubicación, con las características técnicas correspondientes descritas en el **Anexo No. 1**

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA DEPENDENCIA o ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del Administrador del presente Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, considerando ubicaciones de los sitios requirentes y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

Cualquier error en los recibos de pago (facturas) que requieran una reexpedición o elaboración de nuevos recibos interrumpirá el plazo de pago y hasta haberlos recibido correctamente se volverá a contabilizar el plazo para el pago respectivo.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la “**LAASSPES**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a cada Dependencia, Entidad u Organismo, descritas en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas”, del presente instrumento jurídico de manera digital al correo facturas.ism@hotmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la entrega verificación y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012760004469111534, del banco BBVA, a nombre de “**COMPUPROVEEDORES S.A DE C.V**”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

CONTRATO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO No. LPA-926096917-009-2023

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la adquisición de equipo de cómputo quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la "LAASSPES":

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad y autoriza que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectúe el cálculo de las deducciones de retribuciones y retenciones de impuestos de la manera siguiente:

A. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

B. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

C. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

D. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **11 de diciembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá ampliarse el suministro de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la “LAASSPES”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal, el cual por facilidad de las partes se realizará cuando sea requerido. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” las siguientes garantías:

- a. **Garantía de los bienes.** - “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a entregar junto con los BIENES, una garantía de fabricación por mínimo 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al 54 de la “LAASSPES” y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DEL ESTADO**, o bien **LA ENTIDAD**, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, según sea el caso, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en Periférico Norte número 328 esquina Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la (indicar, según su caso, que la fianza deberá ser a favor de la **TESORERÍA DEL ESTADO**, por actos o contratos que se celebren con las dependencias,

CONTRATO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO No. LPA-926096917-009-2023

o bien LA ENTIDAD, cuando los actos o contratos se celebren con ellas) y señalar su domicilio;

- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar **divisible**, la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.”
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera

- expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 fracción III de la **"LAASSPES"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Considerando que la **entrega de los bienes** se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 último párrafo de la **"LAASSPES"**, en concordancia con lo señalado en el ordenamiento que de ella emana.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de la prestación de los servicios fuera de la fecha convenida.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, **“EL PROVEEDOR”** contará con un período de 10 días naturales, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Se dará la aceptación de los bienes mediante escrito firmado por el Administrador del Contrato del área requirente, cuando todos los bienes estén entregados, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse para la proveeduría de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula **LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan inadecuados para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la “LAASSPES”.

DÉCIMA SÉXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.